EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

# CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA SERENA UDP

Villanueva de la Serena, a 22 de octubre de 2026.

## REUNIDOS

De una parte, doña Ana Belén Fernández González, alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en cuyo nombre y representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2026; asistida del secretario de la Corporación, don Bernardo Gonzalo Mateo.

Y de otra, don Germán Borrallo Moreno, con DNI [redacted], presidente de la ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA SERENA UDP, con CIF G06746580 y domicilio en esta localidad, en calle Traviesa, nº 20, que interviene igualmente en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio, y a tal efecto

## EXPONEN

I. Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2026 aparece consignada la cantidad de mil quinientos (1.500) euros, en la aplicación 22/231/48934, en concepto de subvención a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA SERENA UDP, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2026.

II. Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2026.

III. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2026, se concede a la ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA SERENA UDP una subvención de mil quinientos (1.500) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2026.

A los efectos de hacer realidad lo anterior, los intervinientes suscriben el presente convenio a través del cual se instrumenta la citada subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de la subvención que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena concede a la ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA SERENA UDP, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2026.

### Segunda. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

La subvención asciende a mil quinientos (1.500) euros, siendo la misma compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el

importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercera. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

La subvención se destinará a contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de las actividades de la entidad beneficiaria durante el año 2026.

Cuarta. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa, constituyendo un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Sexta. ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con la que se sustanciará todo trámite relacionado con la misma.

Séptima. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos durante el ejercicio económico de 2026, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Novena. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación y las controversias que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa; siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

[redacted]

*Fdo. Ana Belén Fernández González*

EL PRESIDENTE,

[redacted]

*Fdo. Germán Borrallo Moreno*

[redacted]

EL SECRETARIO GENERAL,

[redacted]

*Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo*